

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-02	
	Formato	Versión: 01	
	Actos Administrativos	Fecha Versión: 02/01/2024	

Código Dependencia que Genera 180

Marque con X Número
DECRETO
RESOLUCIÓN X 402---

Fecha	Día	Mes	Año
	09	AGU	2024

“ Por medio de la Cual **SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ VIGENCIA 2024**

EL ALCALDE DE PAIPA BOYACÁ

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 365 de la constitución Política y la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

ARTÍCULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que a su turno, el artículo 71 ibidem dispone:


ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que la Ley General de Cultura, 397 de 1997 desarrolla los anteriores postulados constitucionales así:

ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación,*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 02	
	Formato	Versión: 01	
	Actos Administrativos	Fecha Versión: 02/01/2024	

la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y **otorgará incentivos** y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
 - b) Artes musicales;
 - c) Artes escénicas;
 - d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
 - e) Artes audiovisuales;
 - f) Artes literarias;
 - g) Museos (Museología y Museografía);
 - h) Historia;
 - i) Antropología;
 - j) Filosofía;
 - k) Arqueología;
 - l) Patrimonio;
 - m) Dramaturgia;
 - n) Crítica;
 - ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura
- (...)

Que la Ley 666 de 2001 modificó la Ley 397 de 1997 autorizando a los concejos municipales para ordenar la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos son administrados por el ente territorial, al que corresponde el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.


Que el producido de la estampilla "Procultura" debe destinarse, entre otras cosas, a :

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

(...)

5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 02	
	Formato	Versión: 01	
	Actos Administrativos	Fecha Versión: 02/01/2024	

Que el Municipio de Paipa a través de Acuerdo Municipal 03 de 2004 ordenó la emisión de la Estampilla Procultura en los términos señalados en la Ley 666 de 2001.

Que de acuerdo con el contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIAMOS TODOS” como Estrategias de EMPODERAMIENTO, Programa: Paipa nos mueve a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, para fortalecer la identidad Paipana reconociendo su patrimonio cultural y manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio de Paipa.

Que el Municipio de Paipa a través de la Secretaría de Cultura y Juventudes, busca fortalecer el sector cultural mediante la presente convocatoria del Programa Municipal de Estímulos y Fomento Cultural.

Que los recursos para la “**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ VIGENCIA 2024**” cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2024000805 de 2024.

Que los requisitos generales, lineamientos a seguir y procedimiento para la presente convocatoria se encuentran establecidos en documento adjunto de la presente convocatoria y hace parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dar apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ VIGENCIA 2024**.

ARTÍCULO 2. La presente **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ VIGENCIA 2024**, se regirá bajo los parámetros establecidos en el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.


ARTÍCULO 3. La **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ VIGENCIA 2024**, de que trata esta resolución, dará apertura el día el día 9 de agosto del año en curso, de conformidad con el siguiente cronograma:

FASE	DESCRIPCIÓN	FECHA
Apertura	Se dará según la publicación de Resolución emitida por la Secretaría de Cultura y Juventud. Podrá ser consultada las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Paipa.	09 de agosto
Socialización	Socialización de los lineamientos de la convocatoria	12 de agosto
Cierre	Será según la publicación del documento emitido por la Secretaría de Cultura y Juventud. Podrá ser consultada en las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Paipa	31 de agosto
Publicación listados preliminares	Publicación listado admitidos, propuestas por subsanar y rechazados	2 de septiembre

Página 3 | 5

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (603) 7 850 131/ 7 850135/ 7 851996
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
Código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F-02	
	Formato	Versión: 01	
	Actos Administrativos	Fecha Versión: 02/01/2024	

Subsanación	Periodo determinado para enviar documentos subsanables al correo oficial destinado para tal fin	3 de septiembre
Publicación listados definitivos	Publicación listado de propuestas subsanadas que quedan admitidas	4 de septiembre
Resultados	De los admitidos el jurado seleccionará los ganadores. Los resultados se publicarán en las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Paipa.	10 de septiembre
Desembolso	Pago de la totalidad del dinero correspondiente al estímulo	Del 11 de septiembre en adelante
Ejecución de propuestas	Realización de las actividades propuestas en las metas planteadas en el proyecto. El informe final deberá presentarse máximo 5 días después de la finalización del total de las actividades.	Del 16 de septiembre al 30 de noviembre del 2024
Evaluación informe de actividades	<p>Luego de que el ganador finalice las actividades y dentro de los tiempos estipulados en el punto anterior, debe entregar el informe final (Anexo 5) como está especificado en cada línea de participación.</p> <p>IMPORTANTE: En caso de no cumplir con la entrega del informe final o no contar con la totalidad de requisitos solicitados, el ganador deberá realizar la devolución del estímulo de forma integral, en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Cultura y Juventud mediante el acta correspondiente.</p>	A convenir con la secretaria de cultura y juventud, antes del 30 de noviembre

ARTÍCULO 4. Atender los recursos para el desarrollo y ejecución de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ VIGENCIA 2024**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2024000805 de 2024.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la alcaldía de Paipa www.paipa-boyaca.gov.co

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 02	
	Formato	Versión: 01	
	Actos Administrativos	Fecha Versión: 02/01/2024	

ARTÍCULO 6. Contra esta decisión no procede recurso alguno, en virtud de lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Paipa- Boyacá, a **09 AGU 2024**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Emite **GERMÁN RICARDO CAMACHO BARRERA**
Empleo **Alcalde Municipal de Paipa**

Validación	Nombre Completo	VoBo.	No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
Elaboró	Laura Yamile Bravo M / Auxiliar Administrativo Leidy Belén Osorio Vásquez / Secretaria de Cultura y Juventud		1	Original	
Revisó y aprobó	Alexandra Manuela Machuca Fonseca Jefe Oficina Asesora Jurídica		2	Original	

Anexos	Folios	No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
		1	Original	Sec General y de Gobierno
		2	Copia 1	Oficina Asesora Cultura
		3	Copia 2	

Página 5 | 5

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131/ 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
Código postal: 15516